



**ACTA-BORRADOR Nº 21/2018**  
**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA TRES DE**  
**AGOSTO DE 2018**

**ASISTENTES:**

1. D. Jesús María Hernando Cáceres.
2. D. José María Magro Gutiérrez.
3. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
4. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
5. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo.
6. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Carmen Alonso Domínguez.

**AUSENTES:**

7. D. Julián Rodríguez Santiago.
8. D. Jorge Barragán Ulloa.

**SECRETARIO GENERAL:**

Miguel Ángel Malagón Santamarta.

Siendo las trece horas y veintitrés minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente citados, bajo la presidencia de la alcaldesa M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, acta 19/2018 de 20 de julio de 2018.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 20/07/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 19/2017).

**2. Aprobación, si procede, acta 20/2018 extraordinaria de 27 de julio de 2018.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión extraordinaria anterior celebrada el día 27/07/2018 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 20/2017).



### 3. Comunicaciones.

Se da cuenta de la sentencia núm. 122/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Valladolid por la que se inadmite el recurso interpuesto por el procurador/a D<sup>a</sup>. Ana Isabel Camino Recio, en nombre y representación de la mercantil D-TODOINGENIERIA Y DESARROLLO S.L. Y AZUCHE 88 S.L. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE EDIFICO REALES CARNICERIAS, MEDINA DEL CMAPO), contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación previa en solicitud de los intereses de demora devengados por el retraso en el pago de las certificaciones número 1,2,3,4,5,6,7,8, y 9, todas ellas correspondientes a las obras de 'Recuperación y restauración del edificio de las Reales Carcerías de Medina del Campo, conforme al artículo 69c. de la LJCA, sin entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

### 4. Aprobación, de procede, de la lista cobratoria del impuesto sobre actividades económicas de 2018 y exposición del periodo de cobranza.

Visto el expediente así como los informes en él contenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**PRIMERO.-** APROBAR la lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2018 que está integrada por 268 recibos y su importe asciende a DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS Y OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (**296.989,82 euros**), de los que 254.386,15 € se refieren a la cuota municipal y 42.603,67 € al recargo provincial para la Diputación, correspondiendo la competencia a la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación realizada por decreto de Alcaldía nº 2015001175 de fecha 15 de junio de 2015 (BOP nº 142 de 23 de junio de 2015).

**SEGUNDO.-** PUBLICAR el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos de la Corporación, a efectos de su exposición pública durante el plazo de un mes desde la publicación en el BOP.

**TERCERO.-** Al tratarse de deudas de notificación colectiva y cobro por recibo, de conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, APROBAR el período de cobranza y publicar el correspondiente anuncio en los siguientes términos:

**“Plazo de Ingreso: Desde el día 15 de septiembre al 20 de noviembre de 2018, ambos incluidos.**  
**Forma de Ingreso: A través de las siguientes entidades colaboradoras:**

- Banco Popular.
- BBVA.
- Banco Santander.
- España – Duero.
- Cajamar.
- La Caixa.
- Banco Sabadell.
- Caja Rural de Salamanca.

El anuncio servirá de notificación colectiva a efectos de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



El importe de las cuotas se ingresará mediante recibo. Con objeto de facilitar el documento para el pago, el Ayuntamiento de Medina del Campo enviará el recibo (sin carácter de notificación individual) a los contribuyentes quienes, no obstante, en caso de no recibirlo, deberán solicitarlo en la Oficina de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Aquellos contribuyentes que tuvieran domiciliado el pago del impuesto, recibirán el correspondiente cargo en su cuenta el 5 de noviembre de 2018, sin necesidad de que realicen ningún trámite previo por su parte.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan, de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Contra el acuerdo que se adopte, cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del correspondiente Padrón, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En todo caso, contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interposición de recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno en derecho.

## **5. Aprobación, si procede, de la adjudicación del contrato de concesión de servicios: Gestión y explotación de la escuela de educación infantil Castillo de Colores.**

Visto el expediente y teniendo en cuenta los siguientes

### **ANTECEDENTES:**

**1º.-** Que los datos esenciales del expediente constan en providencia de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018 incorporada al gestor electrónico del mismo.

**2º.-** Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 12.06.2018 y una vez finalizados los actos preparatorios del mismo se aprobó el estudio de viabilidad, el expediente de contratación, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, así como el gasto que de ello se derive, abriéndose procedimiento de licitación y ordenando la publicación del oportuno anuncio en el perfil de contratante en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal.

**3º.-** El anuncio de licitación se publicó el día 25 de mayo de 2018 en la Plataforma de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en el perfil del contratante de la web municipal, abriéndose un plazo de 26 días naturales para la presentación de proposiciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

**4º.-** Dentro del plazo conferido al efecto presentaron proposiciones cuatro (4) empresas.

**5º.-** Que la Mesa de Contratación se constituyó los días 22 de junio, 28 de junio y 9 de julio de 2018, constando en las actas formalizadas al efecto sus actuaciones, así como la decisión que adopta, incorporándose todo ello al expediente electrónico.

**6º.-** Que tras oficio del secretario general del Ayuntamiento de fecha de 9 de julio de 2018, la empresa propuesta como adjudicataria cumple con el requerimiento que contiene y presenta en tiempo la documentación que se le requiere.



### Fundamentos de derecho:

**Primero.**-Que la tramitación seguida es la que corresponde con el procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP 2017.

**Segundo.**- Que tanto la propuesta de clasificación de las proposiciones como la propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación han de ser aceptadas sin que exista causa alguna para que el órgano de contratación se separe de ellas a la hora de adjudicar el contrato.

**Tercero.**- Que la imputación presupuestaria del gasto que va a suponer la realización material del objeto del contrato, ya ha sido fiscalizada de conformidad en la fase de los actos preparatorios del contrato por parte de la Intervención municipal.

### Parte resolutive:

En atención a los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y aceptando en su integridad la propuesta de la Mesa de Contratación:

**PRIMERO: APROBAR, como resultado del proceso de licitación, la siguiente CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:**

Nº	Empresa	Total criterios cualitativos	Total criterios económicos	Total puntos
1	Clece	33,00	58,33	91,33
2	Tesima	35,00	40,71	75,71
3	Aralia	29,75	44,09	73,84
4	Promoción De La Formación Las Palmas.	26,00	33,59	59,59

**SEGUNDO: DECLARAR VÁLIDA LA LICITACIÓN** que mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, fue convocada por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2018, para la adjudicación del **CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL “CASTILLO DE COLORES” DE MEDINA DEL CAMPO.**

**TERCERO: ADJUDICAR el contrato indicado** a la siguiente proposición al tener la consideración de oferta más ventajosa, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

#### 3.1. ADJUDICATARIO: N° 4. – CLECE S.A., con CIF n° A80364243.

**REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO:** D<sup>a</sup> Purificación González Pérez, con NIF 50.075.577 T y D. José Vicente Ortega Rey, con NIF 12.755.002 Z, apoderados especiales de manera solidaria y mancomunada del administrador único.

**DOMICILIO SOCIAL DEL ADJUDICATARIO:** Avenida de Manoterías 46 Bis, 2ª Planta, 28050 Madrid.

**3.2. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:** el concesionario del servicio tiene derecho a percibir para sí como contraprestación económica el importe de las tarifas siguientes:

Asistencia con horario general De 9,30 a 13,00 h. y de 15,00 h. a 17,00 h.	185,00 €. alumno/a y mes
Servicio de Pequeños Madrugadores De 7,30 h. a 8,30 h.	30,00 €. alumno/a y mes
Servicio de desayuno. De 8,30 h. a 9,30 h. y Servicio de comedor. De 13,00 h. a 15,00 h.	50,00 €. alumno/a y mes
Servicio de comedor, por día individual	6,00 € alumno/a y día
Servicio de desayuno, por día individual	3,00 € alumno/a y día
Matrícula	100,00 € alumno/a al año



**3.3. Duración del contrato:** la gestión y explotación del servicio que se otorgan al concesionario se desarrollará durante el plazo de **DOS CURSOS ESCOLARES** (2018-2019 y 2019-2020), prorrogable por otros dos (2020-2021 y 2021-2012).

**3.4. Características y ventajas de la proposición:** consideración de oferta más ventajosa, entendida como la mejor oferta en base a criterios de calidad-precio con arreglo a los criterios de valoración establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Puntuación obtenida: 91,33 puntos**

**3.5. Otras condiciones:**

Proyecto educativo del Centro: conforme a la documentación presentada en el sobre B.

Propuesta de mejoras de otras actividades: conforme a la documentación presentada en el sobre B.

Ampliación del horario a los profesores contratados: 3.182 horas/curso escolar.

Aportación de material: conforme a la documentación presentada en el sobre C. Antes de comenzar el curso, se aportarán a la Concejalía de Educación y Cultural, las correspondientes facturas del material adquirido. Material que deberá aportarse a lo largo del período de duración del contrato excluidas las prórrogas (cursos escolares 2018/2019 y 2019/2020).

**CUARTO.- Designar** responsable administrativo del servicio a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosa Hidalgo Rodríguez, responsable de la Oficina Municipal de Coordinación Educativa del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad con lo determinado en el art. 62.1 de la LCSP 2017, sin perjuicio de las atribuciones que competan al/ al Concejal/a Delegado/a que corresponda.

**QUINTO.- AUTORIZAR Y DISPONER UN GASTO** por importe coincidente con el precio de adjudicación con cargo a la aplicación 323.2279915 del presupuesto municipal vigente, obrando en el expediente documento de retención de crédito con N<sup>o</sup> de operación 220180006359.

**SEXTO.- NOTIFICAR LA ADJUDICACIÓN** a los licitadores y ordenar la publicación simultánea de la misma en el perfil del contratante en los términos del artículo 151 de la LCSP 2017.

**SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LO RESUELTO** a la Intervención Municipal y a la responsable de la Oficina Municipal de Coordinación Educativa para su conocimiento y demás efectos.

**OCTAVO.- REQUERIR** a la adjudicataria para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo máximo de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la resolución.

**NOVENO.- ORDENAR** la publicación de la formalización del contrato en el perfil del contratante de conformidad con el artículo 154 del LCSP 2017.

**6. Asuntos de urgencia.**

**6.1. Aprobación bases y convocatoria subvenciones deporte rendimiento 2018.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:



**1º.- Aprobar las bases** -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de rendimiento durante 2018.

**2º.- Efectuar convocatoria pública** mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

**3º.- Aprobar el gasto** por importe de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48001

## **6.2. Aprobación bases y convocatoria subvenciones deporte representación 2018**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**1º.- Aprobar las bases** -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el deporte de representación durante 2018.

**2º.- Efectuar convocatoria pública** mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Patronato Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

**3º.- Aprobar el gasto** por importe de 5.800,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48003.

## **6.3. Aprobación bases de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2018.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la aprobación de la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2018.

Visto el informe favorable con observaciones del viceinterventor, Javier Alonso Gil, N° 160/2018, de 27 de julio de 2018, y existiendo consignación presupuestaria en la partida 2312 48001.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

**1º.-Aprobar las bases de la convocatoria** de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para el desarrollo de actividades y proyectos en materia de acción social año 2018.

**2º.-Efectuar convocatoria pública** mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de edictos y



página web institucional, estableciendo que el plazo para presentar solicitudes empezará a contar cuando haya tenido lugar la publicación en el BOPVA.

**3º.-Autorizar un gasto por importe de 4.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria 2312/48001 del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

#### **6.4. Aprobacion bases y convocatoria subvenciones actividades deportivas 2018.**

Visto el expediente tramitado dirigido a la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades deportivas puntuales durante 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2015001175, de 15 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 142/2015 de 23 de junio de 2015), por unanimidad de todos sus miembros presentes, que son seis de los ocho que legalmente la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las bases -cuyo texto se anexa- que regirán la convocatoria de subvenciones a entidades deportivas privadas sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo para la realización de actividades deportivas puntuales durante 2018.

2º.- Efectuar convocatoria pública mediante publicación de anuncios comprensivos de un extracto de las Bases, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Servicio Municipal de Deportes y página web institucional, para información pública.

3º.- Aprobar el gasto por importe de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48000.

#### **9. Informes, ruegos y preguntas.**

No hubo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las trece horas y treinta minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario general, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO GENERAL.

Fdo.: M<sup>a</sup>. Teresa López Martín.

Fdo.: Miguel Ángel Malagón Santamarta.